

# FOL

FlippaconFol.com 



**Seguridad Social**  
Servicios y Prestaciones

# La Seguridad Social

Pilar esencial del Estado de Bienestar (Constitución art. 41)

Cubre situaciones de necesidad, según el distinto nivel de renta , bajo un **Principio de Solidaridad** entre los ciudadanos y entre distintas generaciones, gracias a las cotizaciones y a través de los impuestos.

## CAMPO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nivel contributivo

Los  
trabajadores  
y sus familias  
que residan  
y trabajen en  
España

NO contributivo

Españoles que no cotizaron suficiente.  
Asistencia sanitaria y familiar  
jubilación e Incapacidad Permanente.

Régimen  
General

- Trabajadores por cuenta ajena , no incluidos en Régimen especial

Régimenes  
Especiales

- Autónomos, trabajadores agrarios por cuenta propia, trabajadores del mar, trabajadores de la minería, funcionarios y estudiantes menores de 28 años

# Gestión de la Seguridad Social

- ☐ **INSS** ☐ reconocer derecho de prestación
- ☐ **TGSS** ☐ gestiona pagos , afiliación, altas y bajas
- ☐ **SEPE** ☐ prestación por desempleo.
- ☐ **INSST:** prevención de riesgos laborales

## Entes colaboradores: Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

Entidades empresariales asociadas para gestionar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y colaborar en accidentes y enfermedades no laborales de los trabajadores

**OBLIGACIONES**

- Alta en RETA  
Inscripción empresa (TA6)  
Cobertura de AT y EP y  
Cuenta cotización (TA7)

Afiliación (única vida (TA1)  
Alta del trabajador, inicio de  
actividad (TA2)

Baja y  
variaciones de  
datos (6 días  
siguientes) (TA2)

(presencial o sede electrónica) Sistema RED @

Contingencias comunes (BCCC)	<b>Trabajador:</b> 4,70%	<b>Empresa:</b> 23,6%
Desempleo (BCCP)	General 1,55% Temporales: 1,60%	General 5,50% Temp 6,70%
Formación Profesional (BCCP)	0,10%	0,60 %
Horas extras (BHE)	Ordinarias 4,70% Fuerza mayor 2%	Ordinarias 23,60% F. Mayor 12%

Solo Empresa: Contingencias profesionales% BCCP según peligro

FOGASA: 0,20 % BCCP

## Autónomo

**Cotización:** podrá elegir por el entre la base mínima y máxima vigente. Tarifa Plana el **primer año (60€)** y bonificación sucesivos años (según edad, sexo, discapacidad)  
**Acción protectora** similar, con algunas peculiaridades

# Acción Protectora

## CONTINGENCIA

## MODALIDAD CONTRIBUTIVA

## NO CONTRIBUTIVA

Enfermedad Común o Profesional	Asistencia Sanitaria (no dineraria) Incapacidad Temporal	Asistencia sanitaria.
Accidente laboral/ Común	Invalidez permanente (4 grados) Lesiones Permanentes no invalidantes Indemnización especial por AT y EP	Invalidez permanente (salvo la parcial)
Nacimiento acogimiento o adopción de un menor	Asistencia sanitaria. Nacimiento, cuidado del menor Prestaciones familiares.	Asistencia sanitaria Prestaciones familiares Subsidio de maternidad
Riesgo laboral durante embarazo o lactancia	Riesgo durante embarazo, Riesgo durante lactancia;	
Enfermedad grave de hijo	Cuidado del menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	
Si pierdes tu empleo	Prestación por desempleo	Subsidio desempleo
Si te jubilas	Pensión vitalicia (para que puedas descansar y viajar con el IMSERSO)	
Si fallece el trabajador o pensionista, su familia recibe	Auxilio por defunción Orfandad para sus hijos Indemnización especial por AT y EP (solo en contributiva)	Viudedad para su cónyuge Pensión familiares a su cargo.
<b>Víctimas de Actos de terrorismo</b>	Asistencia sanitaria, Servicios sociales y Otras ayudas, Pensión de Incapacidad permanente Pensiones de Viudedad, orfandad y en favor de familiares	

# Nacimiento, Adopción y acogimiento

**Comprende:** Parto y cuidado de menor de 12 meses, **Adopción, guarda** con fines adoptivos y **acogimiento familiar** (1 año mínimo) del menor de **6 años**, o de **18 años** con discapacidad o con dificultades de inserción social o familiar.

## Duración

**16 semanas** (irrenunciables e intransferibles para 2 progenitores + **2** cada hijo adicional, en parto, adopción o acogimiento *múltiple discapacidad*)

## Disfrute:

Simultáneo o consecutivo.

En caso de Nacimiento, 6 de ellas inmediatamente posteriores al parto y a jornada completa y el resto se distribuirán voluntariamente.

En adopción o acogimiento, podrá adelantarse hasta 4 semanas para trámites. Si coincide con vacaciones se aplazarán y es compatible con IT

## Requisitos

**180 días cotizados** en los 7 años anteriores o **360** a lo largo de su vida laboral  
Si tiene < 26 años: **90 días**                      Para < 21 no exige cotización

Si no reúne requisitos: **Subsidio no contributivo:** 42 días de IPREM

## Cuantía

 **100% de BR= BC Conting. Comunes mes anterior (o dicho mes si fuera el primero de trabajo) 30(si es mensual) o nº de días cotizados (diaria).**

**Cuidado del lactante menor 12 meses**  
**Cuidado de menor de 23 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave.**

Cubre la reducción de salario reducir jornada  
**Cuantía:** 100% de BR por contingencias comunes ajustada a la jornada reducida  
**Requisitos =** Nacimiento adopción acogimiento

**Incapacidad Temporal por Riesgo durante embarazo** (mientras dura tal situación, hasta día de parto)

**Incapacidad Temporal por Riesgo durante lactancia natural del bebé** (mientras dura la situación de riesgo, hasta que cumpla 9 meses)

**Requisitos**

Beneficiaria: la mujer trabajadora en alta (no exige cotización previa)  
Que la actividad laboral pueda causar riesgo durante el embarazo o lactancia dañando la salud de la madre o del bebé  
Que no exista posibilidad de cambio del puesto de trabajo (si fuera posible un cambio se efectuaría el cambio con preferencia sobre otros)

**100% de BR= BC Conting. Profesionales mes anterior (o ese mes si fuera el primero de trabajo) 30(si es mensual) o nº de días cotizados (diaria).**



# Incapacidad temporal

Baja laboral que impide temporalmente asistir al trabajo

## Contingencias Comunes

## Contingencias profesionales: derivadas del trabajo

Enfermedad común y accidente no laboral

Accidente laboral y enfermedad profesional

<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar afiliado y de alta</li> <li>- En enfermedad común: cotización de 180 días en 5 años anteriores a baja</li> </ul>
<b>Duración</b>	Máx. 12 meses. Prórroga del INSS hasta otros 6 meses. Se valora su paso o no a l. Perm Prórroga excepcional hasta completar máx. 24 m
<b>Partes baja-alta</b>	<p>Por Contingencias comunes: lo hace el médico del la seguridad social (el médico de mutua solo hace propuesta de alta)</p> <p>Por Cont. Profesionales: médico de la mutua o de Seg. Social con quien la tenga cubierta</p> <p>Si bajas &lt; 4 días, el médico puede dar a la vez parte de baja y de alta</p>

### Comunes:

### Profesionales

1º, 2º y 3º día

No se cobra

Día del accidente cobra como día trabajado

4º al 15º día

60% BR cargo de empresa

Día posterior hasta alta

75% BR, paga mutua o INSS

16º al 20º

60 % BR, paga la mutua o INSS

Mejora por Convenio a cargo de empresa: 1º-2º- 3º días y subir hasta el 100% de BR la prestación.

21º- adelante

75%BR, paga mutua o INSS

BR= Contingencias Comunes  $\square$  (BCCC del mes anterior)/número de días del mes (30 si es mensual)

BR= Contingencias Profesionales  $\square$  ( BCCP del mes anterior - horas extras ) + horas extras del año anterior

30 (o nº de días)


365

# Incapacidad Permanente

 Si tras el alta médica presenta reducciones anatómica o funcionales graves en u capacidad  
Los requisitos, bases reguladoras y cuantías, dependen de la causa Profesional o Común

<b>Parcial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incapacidad por una disminución de al menos el 33% de sus tareas fundamentales</li><li>- Indemnización equivalente a 24 bases reguladoras del trabajador</li></ul>
<b>Total</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incapacidad que produce que no pueda realizar las tareas fundamentales de su puesto de trabajo habitual pero si otro trabajo</li><li>- Cobra pensión vitalicia del 55% de la base, compatible con otro trabajo</li><li>- Si &gt; 55 años y tiene dificultades para encontrar empleo 75% de la base.</li></ul>
<b>Absoluta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incapacidad que impide realizar todo trabajo: Pensión vitalicia del 100%</li></ul>
<b>Gran invalidez</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incapacidad absoluta que además requiere de la asistencia de otra persona</li><li>- 100% + un % adicional (con un mínimo de 45% adicional)</li></ul>

**Accidente de trabajo por falta de medidas seguridad** □ aumenta 30-50% a cargo de empresa

 **Lesiones permanentes no invalidantes:** lesión, mutilación o deformidad definitiva, causada por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, que dañe la capacidad física, sin causar incapacidad. Recibe una **indemnización de pago único** según baremo oficial.



# Prestación por muerte y supervivencia

Para personas que dependen económicamente de un trabajador o pensionista que fallece  
Los requisitos, bases reguladoras y cuantías, dependen de la causa Profesional o Común

## Pensión de viudedad

- Pensión vitalicia para el cónyuge, compatible con las rentas del trabajo
- Se pierde si se vuelve a contraer matrimonio (salvo muy bajas rentas)
- Se cobra un 52% de la base reguladora pudiendo llegar al 70%
- Complemento por maternidad: si ha tenido 2-3-más hijos un 5-10-15% adicional

## Pensión de orfandad

- Derecho de los hijos del fallecido menores de 21 años
- Se amplía a 25 años si el huérfano no trabaja o sus ingresos < al SMI (sin límite en caso de incapacidad para el trabajo)
- Se cobra una pensión del 20% de la base reguladora

## Pensión en favor de familiares

- Para otros familiares hasta segundo grado convivientes y a sus expensas
- Cobra misma pensión que en el caso de orfandad = 20%

## Auxilio de defunción

Cantidad en pago único para auxiliar en los gastos del sepelio (unos 45€)

Indemnización especial por AT y EP  
(pago único, además de pensión)

Cónyuge: 6 meses de BR

Huérfano: 1mes


Ascendientes: 9meses si vive uno, 12m si son dos.

# Jubilación

## Requisitos (Reforma pensiones)

- Edad: en 2027 serán **67 años**, y hasta entonces desde 1-1-2013, se viene subiendo la edad mínima de forma gradual con un mín de **65 años**,
- 15 años cotizados, 2 de ellos al menos en los 15 años previos a la fecha de jubilación, con los que se accede al 50%.

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

 50% de BR con 15 años + % cada mes adicional según la escala gradual hasta 2027 (Entre 2020 y 2022: + 0,21% por los 106 meses adicionales + 0,19% por resto 146 meses). Máximo 100% de BR (salvo que acceda con edad superior a la exigida).

Base reguladora se toma la media de lo cotizado en los últimos 25 años

# Prestación por Desempleo

Cubre a

...

Quien pudiendo y queriendo trabajar pierde su empleo (desempleo total)  
Ve reducida su jornada ordinaria entre un 10% y un 70% (desempleo parcial) con reducción proporcional de salario.

## Requisitos

Haber cotizado un mín. de 360 días en los últimos 6 años  
Solicitar prestación en 15 días hábiles  
Suscribir compromiso de actividad  
Estar en **situación legal de desempleo**

- Por despido de la empresa, en sus distintos tipos.
- Por fin de duración del contrato o extinción del periodo de prueba
- Por muerte, jubilación o invalidez del empresario.
- Víctima de violencia de género.
- Voluntad del trabajador con causa justa (no si dimite o rechaza reincorporación en Despido Improcedente
- Reducción de jornada entre 10-70% y fijos discontinuos

**Solicitud:** inscribirse como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (de la Comunidad Autónoma- Servicio Andaluz de Empleo –SAE-), y pedir prestación en el SEPE entregando documentación del cese en la empresa @ (**presencial o sede electrónica**)



## Cuantía de la Prestacion de Desempleo

<b>Base reguladora</b>	Lo cotizado de media en últimos 6 meses
<b>Porcentaje</b>	Primeros 180 días cobran 70%. Resto hasta final 50%
<b>Mín. 107% de IPREM o 80% si tiene hijos a cargo</b>	<b>Máximo: 175% del IPREM</b> si trabajador no tiene hijos a cargo; <b>200% del SMI</b> si tiene uno <b>225% del SMI</b> si tiene 2 o más hijos.

Subsiste obligación de cotizar (4,7 % por Cont. Comunes)



## Duración de la Prestacion de Desempleo

<b>Depende de tiempo cotizado los últimos 6 años (</b>	Mínimo 365 días cotizados □ 120 días de prestación 60 días más por cada 180 días adicionales cotizados, Máximo 720 días (desde 2160 días cotizados en adelante).
--	--

**Se suspende:** Si el trabajador firma otro contrato < 12m; o tiene vacaciones pendientes.

**Se extingue:** si trabaja por 12m o más meses, a cuyo fin podrá seguir cobrando paro pendiente o recibir nuevo paro por el nuevo tiempo trabajado



# Capitalización del desempleo

Permite a los beneficiarios de un prestación por desempleo de nivel contributivo, el abono del importe de la prestación que reste por percibir para desarrollar una actividad como trabajador/a autónomo/a o socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales siempre que...

- Sea una entidad de nueva creación (como máximo en los 12 meses anteriores)
- se incorpore en 1 mes máx. causando alta en el RETA de la Seguridad Social
- Podrán recibirla total o parcialmente cada mes para compensar cuotas de SS

## Excluye:

- Si has cobrado el pago único en los 4 años anteriores.
- Quien en los 24 meses anteriores hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo
- Al TRADE que firme un contrato con empresa con la que hubieran mantenido una relación contractual previa a la situación de desempleo.

# Compatibilizar el desempleo

Se podrá **compatibilizar el trabajo** con la prestación pendiente por un máx. de **270** días (liberándose de obligaciones como demandante, ej. renovar tarjeta o aceptar empleo del Servicio de empleo).

# Prestación por cese de actividad en autónomos

<b>Cotización previa</b>	Haber cotizado al menos 12 meses continuados en los últimos 4 años
<b>Pago de cuota</b>	por la prestación (un 2,2% de la base de cotización)
<b>Situación legal de cese de actividad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pérdidas económicas del 10% de los ingresos, excluido el primer año</li><li>- Extinción del contrato del TRADE</li><li>- Divorcio o separación de autónomos que realicen funciones de ayuda familiar en el negocio de su excónyuge</li><li>- Cese de uno de los socios en una empresa mercantil</li></ul>
<b>Duración</b>	De <b>4 a 24 meses</b> , según tiempo cotizado en los 48 meses anteriores De 12 a 17 meses cotizados: 4 meses de prestación De 18 a 23 meses cotizados: seis meses de prestación. (así va añadiendo 2 meses más por cada 6 meses adicionales cotizados, hasta un máximo de 24 meses de prestación si cotizó 48 meses o más)
<b>Cuantía</b>	Base reguladora: Promedio de bases en los 12 meses continuados anteriores e inmediatos al cese: 70% BR

La prestación **se suspende y extingue** por las mismas causas citadas para la prestación por desempleo y podrá **capitalizarse para emprender como autónomo**.

## Nivel asistencial (no contributivo):

**Subsidio por desempleo**, con distintas modalidades.

- Para quienes agoten una prestación por desempleo, o no reúnan requisitos teniendo al menos 6 meses cotizados y o 3m con cargas familiares,
- *Liberados de prisión*, tras privación de 6 meses mín. y con cargas familiares.
- Sin cargas familiares: para desempleados de larga duración > 45 años;
- Mayor de 52 años con 6 años cotizados

Cuantía: **80% del IPREM 6 meses**

**Renta Activa de Inserción**, colectivos con especiales dificultades de empleo, ej. persona con discapacidad, desempleados de larga duración, víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, etc.

**Subsidio extraordinario por desempleo** para quienes hayan agotado cualquiera de los subsidios por desempleo, RAI o el extinto PREPARA, al que sustituye)

**Ingreso Mínimo Vital**, renta vitalicia de carácter permanente para atender situaciones especiales de necesidad, de quienes carezcan de recursos y cumplan restantes requisitos. El importe dependerá del número de miembros de la unidad de convivencia y de las rentas con las que resulte compatible